

22312 REAL DECRETO 2208/1983, de 20 de abril, por el que se indulta a Eugenio González Tebar.

Visto el expediente de indulto de Eugenio González Tebar, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Albacete que, en sentencia de 3 de febrero de 1981, le condenó, como autor de nueve delitos de robo y dos faltas de hurto, a nueve penas de cinco meses de arresto mayor y dos penas de cinco días de arresto menor, con la limitación de la regla segunda del artículo 70 del Código Penal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870 reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1983,

Vengo en indultar a Eugenio González Tebar del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento. Dado en Madrid a 20 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22313 REAL DECRETO 2209/1983, de 20 de abril, por el que se indulta a Manuel Vera Guerrero.

Visto el expediente de indulto de Manuel Vera Guerrero, condenado por la Audiencia Provincial de Teruel, en sentencia de 15 de octubre de 1981, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de un año de prisión menor y multa de 10.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1983,

Vengo en indultar a Manuel Vera Guerrero del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento. Dado en Madrid a 20 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22314 REAL DECRETO 2210/1983, de 20 de abril, por el que se indulta a Antonio Hernández Albacete.

Visto el expediente de indulto de Antonio Hernández Albacete, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de 27 de marzo de 1978, como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1983,

Vengo en indultar a Antonio Hernández Albacete del resto de la expresada pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento. Dado en Madrid a 20 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22315 REAL DECRETO 2211/1983, de 20 de abril, por el que se indulta parcialmente a Alfonso Abad Arenas.

Visto el expediente de indulto de Alfonso Abad Arenas, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Albacete que, en sentencia de 8 de junio de 1981, le condenó como autor de un delito de receptación a la pena de seis años y un día de presidio mayor y multa de 50.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1983,

Vengo en indultar a Alfonso Abad Arenas, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de presidio menor.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22316 REAL DECRETO 2212/1983, de 20 de abril, por el que se indulta parcialmente a Francisco de Asís Aymerich Lobo, y Salvador Muñoz Álvarez.

Visto el expediente de indulto de Francisco de Asís Aymerich Lobo y Salvador Muñoz Álvarez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid que, en sentencia de 9 de marzo de 1982, les condenó como autores de un delito de robo a las penas de seis años y un día de presidio mayor, al primero, y diez años y un día de igual presidio, al segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1983,

Vengo en indultar a Francisco de Asís Aymerich Lobo y a Salvador Muñoz Álvarez, conmutando las penas privativas de libertad impuestas a ambos por las de dos y tres años de presidio menor, respectivamente.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22317 REAL DECRETO 2213/1983, de 20 de abril, por el que se indulta parcialmente a Francisco López Pérez.

Visto el expediente de indulto de Francisco López Pérez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Gerona que, en sentencia de 29 de junio de 1981, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1983,

Vengo en indultar a Francisco López Pérez de tres años de la pena privativa de libertad que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22318 REAL DECRETO 2214/1983, de 20 de abril, por el que se indulta parcialmente a Pablo Comesaña Casal.

Visto el expediente de indulto de Pablo Comesaña Casal, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de 23 de octubre de 1981, como autor de un delito de conducción ilegal, a la pena de 20.000 pesetas de multa; de un delito de robo, a la de cinco años cuatro meses y veintidós días de presidio menor, y de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la de cuatro meses y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir por cuatro años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1983,

Vengo en indultar a Pablo Comesaña Casal, conmutando la pena pecuniaria y las privativas de libertad por la de tres años de presidio menor, dejando subsistente la correspondiente a la privación del permiso de conducir.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET